Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 994 "A"/2012.-

ADDENDA N°1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 007/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FILTROMAQ S.R.L.".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 90191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **FILTROMAQ S.R.L., con RUC N° 80014982-3,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado es este acto en sus caracteres de **SOCIOS GERENTES el Sr. HEDILBERTO ABAD RUIZ DIAZ,** con **C.I. N° 297.372,** y la Sra. **FRANCISCA PABLA CARRASELA DE ABAD** con **C.I. N° 401.998**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 645/2012, de fecha 28 de Diciembre del 2012** de la Presidencia de la Institución, queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato, en el marco del llamado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 39/2011, "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA USO EN LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA"**, modificando la cláusula vigésima séptima (vigencia) del Contrato Principal INC Nº 007/2012, que será modificada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.-

Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal Nº 007/12, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula vigésima séptima, hasta el término de 120 días.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado para el ejercicio fiscal 2012, y no así a las demás cláusulas previstos en el **Contrato Principal**.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia no menor a (30) días contados desde la expiración del plazo contractual. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

FILTROMAQ S.R.L.
Av. Fdo. de la Mora Nº 1120

Sr. HEDILBERTO ABAD RUIZ DIAZ
SOCIO GERENTE
FILTROMAQ S.R.L.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

FILTRO MAQ.-S.R.L.
Av. Fdo. de la Mora Nº 1120
Tel. 55 [illegible]

Sra. FRANCISCA PABLA CARRASELA DE ABAD
SOCIO GERENTE
FILTROMAQ S.R.L.